

# **PROCEDIMIENTO DEL CANAL ÉTICO**

**INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A.**

**(INDITEX, S.A.)**

**APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019**

Referencia	
Título de la Norma	Procedimiento del Canal Ético
Ámbito	Global
Categoría	Procedimiento
Responsable	Secretario General-Director de Cumplimiento Normativo
Fecha de aprobación	17/07/2012 (aprobación) 10/12/2019 (modificación)
Versión	2.0

## ÍNDICE

1. Objeto.....	4
2. Ámbito de aplicación.....	4
3. Medios para realizar la Comunicación.....	5
4. Contenido de las Comunicaciones .....	6
5. Garantías y medidas de protección .....	6
5.1. Confidencialidad.....	6
5.2. Prohibición de represalias, garantía de indemnidad y presunción de inocencia.....	7
5.3. Derecho de audiencia.....	7
5.4. Transparencia en relación con el uso de los datos personales .....	7
6. Tramitación e investigación de las Comunicaciones .....	7
6.1. Recepción y admisión de las Comunicaciones .....	7
6.2. Apertura de Expediente .....	8
6.3. Investigación interna de la Comunicación.....	8
6.4. Información y trámite de audiencia .....	9
6.5. Conclusiones y resolución de la investigación .....	9
7. Conservación, custodia y archivo de la información .....	9
8. Comunicación del Procedimiento .....	10
9. Actualización y revisión del Procedimiento .....	10
ANEXO I – Información sobre el Uso de los Datos Personales de Interesados y Denunciados	11
ANEXO II – Modelo de Formulario de Comunicación.....	14

## 1. Objeto

El presente Procedimiento del Canal Ético (en adelante, también el “**Procedimiento**”), aprobado por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, desarrolla e implementa determinados aspectos de los Códigos de Conducta y Prácticas Responsables y de Fabricantes y Proveedores (en adelante, conjuntamente, los “**Códigos de Conducta**”) en relación con el Reglamento del Comité de Ética, y demás normativa interna y externa de *compliance* y enlaza con los valores éticos del Grupo Inditex (en adelante, también “**Inditex**”, la “**Compañía**” o la “**Sociedad**”).

Inditex conforma una organización empresarial que valora como importante activo su prestigio internacional fruto del buen hacer de sus personas.

Sin embargo, este prestigio, ganado a lo largo de los años, puede verse comprometido o perjudicado por una actuación inadecuada o irregular de un solo empleado, directivo, administrador, fabricante, proveedor u otro tercero con quien Inditex mantenga una relación laboral, comercial o profesional directa. Para prevenir dichas conductas, Inditex exige que todas las personas o entidades con quienes mantiene una relación directa de tipo laboral, comercial o profesional, lleven a cabo sus actividades de conformidad con la regulación vigente y con su normativa interna, en particular, sus Códigos de Conducta y su Política de Derechos Humanos. Igualmente, resulta de suma importancia la colaboración de las citadas personas o entidades en la detección y prevención de conductas irregulares o ilícitas que puedan poner en riesgo el prestigio de Inditex o suponer una vulneración de las disposiciones legales vigentes o de la normativa interna del Grupo y del compromiso de la Compañía con la protección de los Derechos Humanos.

Adicionalmente, a raíz de las sucesivas reformas, en 2010 y 2015, de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que determina que las personas jurídicas pueden llegar a ser penalmente responsables por la comisión de delitos por parte de sus empleados, directivos y administradores en el ejercicio de sus funciones, es recomendable el establecimiento de medidas para prevenir, en lo posible, la comisión de los citados delitos, entre las que se encuentra el establecimiento de canales de consulta y de comunicación de incumplimientos. Asimismo, de acuerdo con los más estrictos estándares internacionales en materia de *Compliance* y de Derechos Humanos, los canales éticos se configuran como un elemento clave para la detección y gestión de potenciales riesgos de incumplimiento, por lo que coadyuvan con el compromiso de Inditex en la promoción y con respeto de su ética corporativa.

A tales efectos, Inditex dispone de un Canal Ético cuyo funcionamiento se describe en el presente documento. En el desarrollo de su Canal Ético, Inditex ha considerado el cumplimiento de la normativa de protección de datos de España y de la Unión Europea, en la que están basados los principios y compromisos recogidos en su normativa interna sobre protección de datos personales y privacidad.

## 2. Ámbito de aplicación

Inditex pone a disposición de todos sus empleados, fabricantes, proveedores o terceros con relación directa e interés comercial o profesional legítimo (en adelante, “**Interesados**”), con independencia de su nivel jerárquico y de su ubicación geográfica o funcional, el Canal Ético, como cauce confidencial para:

- i) el planteamiento de **consultas y/o dudas** sobre la **interpretación o aplicación** del **Código de Conducta y Prácticas Responsables** y del **Código de Conducta de Fabricantes y Proveedores** (en adelante, los “**Códigos de Conducta**”) del Grupo Inditex, así como de

cualesquiera otra **normativa interna de conducta** dentro de las competencias del Comité de Ética;

- ii) la **comunicación de incumplimientos** en relación con los **Códigos de Conducta** del Grupo Inditex, así como de cualesquiera otra **normativa interna de conducta** dentro de las competencias del Comité de Ética, de los que tengan conocimiento, que afecten a Inditex, y que hayan sido cometidos por empleados, fabricantes, proveedores o terceros con los que Inditex mantenga una relación laboral, comercial o profesional directa (en adelante, “**Denunciados**”).

Las consultas y comunicaciones de incumplimientos (en adelante, conjuntamente “**Comunicaciones**”) realizadas a través del Canal Ético, se referirán exclusivamente a conductas que pudieran efectivamente afectar de forma razonable al mantenimiento o desarrollo de la relación laboral, comercial o profesional entre Inditex y sus empleados, fabricantes, proveedores o terceros con los que mantiene una relación directa, según los casos, y nunca referidas a ámbitos distintos de los indicados anteriormente o de la vida privada de las personas.

Los Interesados sólo deberán proporcionar aquella información específica y objetiva que sea necesaria para determinar si el objeto de su Comunicación se encuentra dentro del alcance descrito. Asimismo, deberán evitar, salvo que sea indispensable para entender el alcance de la Comunicación, facilitar datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, la afiliación sindical, así como datos biométricos, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual u orientaciones sexuales del Interesado, el Denunciado o cualesquiera otras personas físicas.

El Canal Ético complementa y no sustituye a los canales de comunicación habituales de Inditex con sus empleados, fabricantes, proveedores y otros terceros con los que mantiene una relación laboral, comercial o profesional directa. En este sentido, los Interesados procurarán e Inditex promoverá, en la medida de lo posible, el uso de tales cauces internos para la resolución efectiva de cada caso, con carácter previo al Canal Ético. Del mismo modo, el Canal Ético no menoscabará el acceso de los Interesados a cualesquiera otros mecanismos de reclamación de carácter judicial o extrajudicial.

Quedan fuera del ámbito de aplicación del Canal Ético las cuestiones de índole puramente laboral y de gestión de los recursos humanos de la Compañía. Dichas cuestiones deberán ser canalizadas a través de los cauces ordinarios de la Compañía, como el Departamento de Recursos Humanos.

En todo caso, Inditex respetará y cumplirá cualesquiera otras normativas o disposiciones que resulten de aplicación, ya sean de carácter penal o laboral, o cualquier otra normativa de aplicación en los mercados donde opera. Por otro lado, el presente Procedimiento resultará de aplicación supletoria a cualquier normativa interna que, con el fin de reflejar requerimientos legales o buenas prácticas locales en materia de canales éticos, haya sido aprobada en cualquiera de los mercados en los que Inditex opera.

El presente Procedimiento estará disponible para todos los empleados en la Intranet del Grupo Inditex (INET), así como en la página web [www.inditex.com](http://www.inditex.com) para todos los grupos de interés de la Compañía. Asimismo, el Procedimiento será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica.

### **3. Medios para realizar la Comunicación**

Se podrá hacer uso del Canal Ético a través de los siguientes medios:

- **Correo electrónico** a la dirección: [canaletico@inditex.com](mailto:canaletico@inditex.com) o [ethicsline@inditex.com](mailto:ethicsline@inditex.com)
- **Correo ordinario** a la dirección: Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, 15142 Arteixo, A Coruña (España), a la atención del Comité de Ética.

A dichos buzones y al contenido de las Comunicaciones, tendrán acceso directa y exclusivamente las personas que el **Comité de Ética** designe específicamente para la gestión ordinaria del Canal, como parte de sus funciones de control interno y cumplimiento.

El Comité de Ética, órgano interno colegiado dependiente del Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, tiene atribuida la función de supervisión del Canal Ético, debiendo impulsar las investigaciones que sean necesarias y proponer, en su caso, las medidas de remediación, prevención y concienciación oportunas. El Comité de Ética está compuesto por:

- El Secretario General y Director de Cumplimiento Normativo
- La Directora de Auditoría Interna
- El Director de Sostenibilidad
- La Directora de Recursos Humanos

El Comité de Ética actuará en todo momento de forma independiente y autónoma, con el máximo respeto a la confidencialidad de las Comunicaciones recibidas, de las personas afectadas y de la documentación que, en su caso, se genere.

#### 4. Contenido de las Comunicaciones

A fin de garantizar el rigor de la investigación y la confidencialidad en el tratamiento de las Comunicaciones, estas deberán contener como mínimo, y según los casos, las siguientes menciones:

- Datos identificativos de la persona que realiza la Comunicación, tales como nombre y apellidos, datos de contacto y, en su caso, datos de empleado (puesto o número de empleado).

Sin perjuicio de lo anterior, para garantizar el buen funcionamiento del Canal Ético y proteger la intimidad del Interesado, Inditex podrá gestionar, de oficio, aquellas Comunicaciones que omitan la identificación del Interesado por haberse efectuado de manera anónima.

- Vinculación del Interesado con Inditex y, en su caso, empresa de Inditex o de otro tercero afectada.
- Datos identificativos de la persona o personas a la que se le imputa el presunto incumplimiento normativo.
- Hecho o hechos en que consiste el incumplimiento, concretando en la medida de lo posible la vulneración de la normativa que se aprecie.
- Documentación soporte del incumplimiento, siempre que sea posible.

#### 5. Garantías y medidas de protección

##### 5.1. Confidencialidad

Inditex garantizará la máxima confidencialidad de las Comunicaciones recibidas a través del Canal Ético, así como de la identidad del Interesado, que no se revelará al Denunciado ni al resto de la Organización sin su consentimiento.

Todas las personas que, siempre que sea estrictamente necesario para la adecuada gestión de la Comunicación, tengan conocimiento de la misma, estarán obligadas a mantener rigurosa confidencialidad de las Comunicaciones en todos sus extremos, incluyendo los datos de las partes intervinientes en el proceso, en especial acerca de la identidad del Interesado.

Dicha obligación de confidencialidad no será de aplicación cuando el Comité de Ética se vea obligado a revelar y/o poner a disposición información y/o documentación relativa a sus actuaciones, incluida la identidad de las partes implicadas, a requerimiento de la autoridad judicial o administrativa competente.

## **5.2. Prohibición de represalias, garantía de indemnidad y presunción de inocencia**

Queda estrictamente prohibido adoptar represalias contra cualquier persona que, de buena fe, ponga en conocimiento de Inditex, a través del Canal Ético, incumplimientos de los Códigos de Conducta o de la normativa interna de conducta del Grupo, así como contra aquellos que puedan colaborar en la investigación o ayuden a resolverla. Si el Comité de Ética confirmara que algún Interesado que hubiera actuado de buena fe ha sido objeto de alguna medida sancionadora o represalia, los autores o responsables de estas serán objeto de investigación y, en su caso, les será aplicada las medidas disciplinarias correspondientes.

Inditex garantizará la protección adecuada de la intimidad y de los datos personales y la preservación del honor, la presunción de inocencia y el derecho a la defensa de los Denunciados, en especial en los supuestos de Comunicaciones infundadas, falsas o de mala fe, frente a las que se adoptarán, en su caso, las medidas disciplinarias que correspondan.

## **5.3. Derecho de audiencia**

De conformidad con las previsiones del apartado 6.4. del presente Procedimiento, en el transcurso de la investigación de la Comunicación, Inditex garantizará el derecho de audiencia del Interesado y del Denunciado, quienes, en su caso, podrán ejercer su defensa y plantear los argumentos, alegaciones y pruebas que a su derecho convengan.

## **5.4. Transparencia en relación con el uso de los datos personales**

La Compañía garantiza la aplicación del principio de transparencia en relación con el uso de los datos personales en el Canal Ético, a través de la información facilitada a Interesados y Denunciados en el *Anexo I – Información sobre el uso de datos personales de Interesados y Denunciados*.

# **6. Tramitación e investigación de las Comunicaciones**

## **6.1. Recepción y admisión de las Comunicaciones**

Las Comunicaciones realizadas a través del Canal Ético serán recibidas por el Comité de Ética, quién comunicará al Interesado, en el plazo máximo de 7 días desde que tenga conocimiento de su recepción, el acuse de recibo de las mismas.

A continuación, el Comité de Ética comprobará, en primer lugar, si la Comunicación recae dentro del ámbito de aplicación del Canal, en cuyo caso abrirá el correspondiente expediente y dará traslado al departamento o área competente para el inicio de las actuaciones previstas en los siguientes apartados. En otro caso, si la Comunicación no entra dentro del ámbito de aplicación del Canal Ético y/o no está debidamente fundada, o no cumple en general los requisitos de veracidad y claridad, ordenará su archivo inmediato. El Comité de Ética informará en cualquier caso al Interesado de la decisión adoptada sobre

la admisión o archivo de la Comunicación, así como de las razones que motivan una u otra decisión, en el plazo máximo de 3 meses desde el acuse de recibo o, si no se hubiese producido dicho acuse de recibo, desde el vencimiento del plazo de 7 días desde la recepción de la Comunicación.

## **6.2. Apertura de Expediente**

Si, tras el análisis de los hechos contenidos en la Comunicación, el Comité de Ética considera que concurren en el caso indicios razonables de la existencia de incumplimientos, tal y como se contemplan en el apartado 2 del presente Procedimiento, acordará la apertura de expediente y el inicio de la correspondiente investigación interna, dando traslado del expediente al/los departamento/s o área/s correspondiente/s que se vaya/n a encargar de la instrucción, en función de la naturaleza del asunto.

Paralelamente a la apertura del expediente y a la incoación de la investigación por el departamento o área correspondiente, el Comité de Ética podrá adoptar las medidas adicionales urgentes, a fin de evitar poner en riesgo el desarrollo de la investigación o que sean precisas para proteger al Interesado. Para poder llevar a cabo dichas acciones, el Comité de Ética se apoyará en los departamentos o áreas funcionales que correspondan.

## **6.3. Investigación interna de la Comunicación**

En el desarrollo de la investigación interna, el Comité de Ética, el departamento o área de la Compañía, así como los terceros específicamente designados que, en su caso, participen o colaboren en la investigación, podrán recabar la información y documentación que consideren oportuna de cualesquiera departamentos, áreas o sociedades del Grupo Inditex u otros terceros, atendiendo en cada caso a la relevancia y naturaleza de los hechos comunicados. Asimismo, se podrán practicar cuantas investigaciones se estimen necesarias a la luz de cada caso concreto, a fin de determinar la certeza o verosimilitud de los hechos o indicios comunicados. El Comité de Ética dará respuesta a las Comunicaciones realizadas y respetará, en cualquier caso, los plazos específicos de investigación que, en su caso, resulten de aplicación, de acuerdo con las normativas locales de cada uno de los mercados en los que opera la Compañía.

En caso de que la Comunicación esté ligada a incumplimientos especialmente graves o cuando las circunstancias del caso así lo requieran, el Comité de Ética adoptará las medidas oportunas para garantizar en todo momento la objetividad de la investigación.

Asimismo, si la Comunicación implica directa o indirectamente a alguno de los miembros del Comité de Ética y/o de los responsables designados para colaborar en la investigación, estos deberán abstenerse de participar en la investigación y resolución de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Ética podrá externalizar la instrucción de la investigación en los casos en que, dada la naturaleza, gravedad, complejidad o partes implicadas en los hechos, resulte aconsejable para una adecuada resolución de la Comunicación.

El Comité de Ética se reserva expresamente el derecho de adoptar las medidas de vigilancia y control necesarias sobre las herramientas y medios informáticos que la Compañía pone a disposición de sus empleados, incluyendo el contenido de las comunicaciones y dispositivos, respetando, en todo caso, la legislación vigente sobre la materia y garantizado el principio de proporcionalidad y la dignidad del empleado.



#### **6.4. Información y trámite de audiencia**

La/s persona/s o sociedades cuyas conductas hubieran sido identificadas como presuntamente irregulares en la Comunicación, serán informadas por el Comité de Ética de esta circunstancia y del tratamiento de sus datos, en cuanto la situación del procedimiento lo permita y, en cualquier caso, en el plazo máximo de un (1) mes, desde la recepción de la Comunicación, siempre que ello no obstaculice la correcta investigación de los hechos comunicados. El citado plazo podrá ser ampliado de manera motivada cuando se aprecien razones que así lo aconsejen.

Además, a través del trámite de audiencia, el Comité de Ética garantizará el derecho del Interesado y del Denunciado a plantear por escrito los argumentos, alegaciones y pruebas que a su derecho convengan.

#### **6.5. Conclusiones y resolución de la investigación**

Con base en las conclusiones alcanzadas durante la investigación interna, el departamento o área competente elaborará y remitirá al Comité de Ética un informe.

El Comité de Ética valorará el contenido de dicho informe y preparará la resolución que deberá contener, al menos:

- Breve descripción de la investigación
- Hechos probados por la investigación
- Conclusiones, que podrán comprender, según el caso:
  - La declaración de la existencia del incumplimiento, en cuyo caso, podrá adoptar las siguientes medidas:
    - La corrección inmediata del incumplimiento y la adopción de las medidas de reparación del derecho vulnerado y de prevención de futuros incumplimientos que, en su caso, correspondan.
    - Las medidas disciplinarias, que podrán ir desde el simple apercibimiento o amonestación, hasta el despido.
    - El traslado al departamento competente de la resolución para la adopción, y en todo caso aplicación, de las medidas de remediación que, en su caso, resulten necesarias, de las que se dará oportuna cuenta al Comité de Ética.
  - El archivo del caso, en el supuesto de que se concluya que no ha existido incumplimiento alguno.

Como garantía del procedimiento, Inditex únicamente comunicará el contenido de la resolución y el tipo de medidas que, en su caso, se establezcan, al responsable del departamento o área correspondiente, a los Interesados y Denunciados, y cuando proceda la adopción de medidas disciplinarias, al departamento de Recursos Humanos, para la planificación y ejecución de las mismas.

#### **7. Conservación, custodia y archivo de la información**

El Comité de Ética mantendrá un registro actualizado de todas las Comunicaciones recibidas, así como, en su caso, de las investigaciones internas llevadas a cabo y de las medidas adoptadas, durante los plazos que, de acuerdo con la normativa aplicable, se encuentren legalmente permitidos en cada caso.

El citado registro, así como los tratamientos realizados por los intervinientes en la tramitación de las Comunicaciones recibidas a través del Canal Ético, cumplirá con las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad de los datos personales adecuado al riesgo y en su caso, aquellas previstas por la normativa sobre protección de datos que resulte de aplicación.

Por lo que se refiere a la información comprendida bajo el registro, la misma se mantendrá actualizada en todo momento e incluirá, al menos, los siguientes datos:

- Fecha de recepción de la Comunicación.
- Medio a través del cual se ha recibido la Comunicación.
- Datos del Denunciado y del Interesado.
- Resumen de la naturaleza de la Comunicación y de los hechos sobre los que se aprecie un incumplimiento.
- Fechas de información al Denunciado y al Interesado.
- Documentación utilizada en la investigación de la Comunicación.
- Estado de la investigación.

Los datos de carácter personal obtenidos en el marco de la investigación interna serán suprimidos cuando dejen de ser necesarios y pertinentes y, en todo caso, en el plazo máximo de tres (3) meses desde que se registre la Comunicación, salvo que la investigación siga en curso.

Los datos personales relativos a Comunicaciones que no entren dentro del alcance del Canal Ético, no sean necesarios para el desarrollo de la investigación y/o no sean objeto de investigación, se suprimirán sin demora, con excepción de su puesta a disposición de las Administraciones Públicas u Órganos Jurisdiccionales, en caso de que pudieran ser necesarios para la atención de posibles responsabilidades durante los periodos de prescripción correspondientes. Tras ello, se procederá a la supresión física de los datos.

## **8. Comunicación del Procedimiento**

El presente Procedimiento estará disponible en la INET para todos los empleados y estará disponible para todos los grupos de interés de la Compañía en la web corporativa. Asimismo, el Procedimiento será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica.

## **9. Actualización y revisión del Procedimiento**

El Procedimiento será revisado y actualizado cuando proceda, con el fin de adaptarlo a los cambios que puedan surgir en el modelo de negocio o en el contexto donde opere el Grupo, garantizando en todo momento su efectiva implantación.

\* \* \*

## ANEXO I – INFORMACIÓN SOBRE EL USO DE LOS DATOS PERSONALES DE INTERESADOS Y DENUNCIADOS

### 1. Corresponsables del Tratamiento y contacto de la Delegada de Protección de Datos

De conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, serán consideradas responsables del tratamiento:

- (i) la sociedad del Grupo Inditex que mantenga la relación laboral, comercial o profesional directa con el Interesado o el Denunciado;
- (ii) Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.) como compañía matriz del Grupo, en la que se incardina el Comité de Ética, órgano interno que asiste a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su labor de supervisar el cumplimiento de los principios de actuación y normas de conducta recogidos en la normativa interna del Grupo Inditex, a los efectos de la tramitación de la investigación interna descrita bajo el punto 6 del presente Procedimiento.

Los Interesados pueden ponerse en contacto con la Delegada de Protección de Datos global del Grupo Inditex a través de: [dataprotection@inditex.com](mailto:dataprotection@inditex.com).

### 2. Categorías de datos personales

Se podrán recabar las siguientes categorías de información en el marco de una Comunicación:

- Datos identificativos, tales como nombre y apellidos, datos de contacto y los datos relativos a la condición de empleado, tales como cargo o número de empleado, del Denunciado y del Interesado.
- Relación con Inditex y empresa de Inditex o de otro tercero afectada.
- Incumplimientos comunicados.
- Documentación que pruebe los incumplimientos denunciados.

### 3. Fines y bases legales del tratamiento

Los datos serán tratados a los efectos de detectar, investigar y evaluar legalmente las sospechas de incumplimiento de obligaciones laborales, comerciales o profesionales de acuerdo con su contrato, lo que incluye el incumplimiento de los Códigos de Conducta y la normativa interna de conducta del Grupo Inditex.

Los hechos o actuaciones comunicados necesariamente tendrán que tener una vinculación efectiva con la relación laboral, comercial o profesional que vincule al Denunciado directamente con Inditex.

Asimismo, el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados en la Comunicación se establece en el marco de la relación laboral<sup>1</sup>, comercial o profesional con la entidad del grupo Inditex con quien haya suscrito el contrato laboral, acuerdo comercial o profesional que corresponda.

Por tanto, la base de legitimación para el tratamiento de los datos personales será, en algunos casos, la existencia de un interés público en prevenir y actuar frente a infracciones de la legislación aplicable y,

---

<sup>1</sup> Más información sobre el tratamiento de datos personales de los empleados en la Política de Privacidad de Empleados disponible en la intranet corporativa (INET) a través de la pestaña “Nosotros” y la sección “Protección de Datos y Privacidad”.

en otros supuestos, la relación contractual o el interés legítimo que Inditex tiene en perseguir y prevenir acciones que contravengan las mencionadas políticas de Inditex.

#### **4. Datos de los Denunciados**

Asimismo, en cumplimiento de la normativa vigente, los Denunciados serán informados del incumplimiento del que se les acusa, de los departamentos y terceros a quienes se puede ceder dicha información y de cómo ejercitar sus derechos con respecto a sus datos personales, de conformidad con la normativa de protección de datos. En cualquier caso, el ejercicio del derecho de acceso del Denunciado estará limitado a sus propios datos de carácter personal, sin que se puedan entender incluidos dentro del ejercicio de ese derecho los datos personales relativos al Interesado.

En todo caso, el plazo para informar al Denunciado no podrá exceder de un (1) mes desde la recepción de la Comunicación, siempre que ello no obstruya la correcta investigación de los hechos comunicados o de otra forma las circunstancias alrededor de la Comunicación no lo permitan, en cuyo caso la información se podrá aplazar hasta que el riesgo desaparezca.

#### **5. Periodo de conservación**

Los datos personales recabados a través del Canal Ético se conservarán de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable, tal y como se describe bajo el punto 7 del presente Procedimiento. En concreto, los datos se conservarán únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos comunicados, que podrá prolongarse durante un máximo de tres (3) meses desde el registro de la Comunicación. Sin embargo, en caso de que fuese necesario tratar los datos personales durante más tiempo para continuar la investigación o porque se decida entablar acciones legales, los datos se conservarán, en un entorno diferente al Canal Ético, en tanto sea necesario para concluir la investigación o para el ejercicio de acciones por parte de Inditex en los procedimientos judiciales correspondientes.

#### **6. Destinatarios de los datos personales**

Para cumplir con las finalidades del tratamiento arriba señaladas, Inditex dará acceso a los datos personales a (i) prestadores de servicio, tales como asesores y colaboradores externos que presten soporte en la gestión o, en su caso, investigación de las Comunicaciones recibidas a través del Canal Ético, y (ii) potencialmente, en caso de que sea necesario llevar a cabo medidas de actuación como consecuencia de la investigación, a aquellas áreas/departamentos/entidades del Grupo Inditex relevantes de cara a la investigación y las posibles medidas a tomar con respecto a la conducta comunicada en cuestión.

Igualmente, los datos podrán ser objeto de cesión a los Jueces y Tribunales, al Ministerio Fiscal o a las Administraciones Públicas competentes como consecuencia de la investigación que se pueda poner en marcha.

#### **7. Transferencias internacionales**

En este sentido, algunas de las entidades tanto del Grupo Inditex como externas mencionadas anteriormente, pueden encontrarse ubicadas fuera del Espacio Económico Europeo y, por tanto, no proporcionar un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. En tales casos, transferiremos los datos personales con garantías adecuadas y siempre guardando la seguridad de los mismos:

- Algunas entidades están certificadas en Privacy Shield, certificación de la que se puede obtener más información en: <https://www.privacyshield.gov/welcome>
- Con otras entidades, se han firmado Cláusulas Contractuales Tipo aprobadas por la Comisión Europea, cuyo contenido está disponible en: [https://ec.europa.eu/info/law/law-topic/data-protection/data-transfers-outside-eu/model-contracts-transfer-personal-data-third-countries\\_en](https://ec.europa.eu/info/law/law-topic/data-protection/data-transfers-outside-eu/model-contracts-transfer-personal-data-third-countries_en)

## 8. Derechos

Por otro lado, se informa al Interesado de que, bajo las condiciones que se establecen en la normativa aplicable, podrá ejercitar los siguientes derechos:

- **Derecho de acceso:** tiene derecho a solicitar de Inditex que confirme si está tratando sus datos personales y, en caso afirmativo, a solicitar el acceso a los mismos. Los datos de acceso incluyen – entre otros – las finalidades del tratamiento, las categorías de los datos personales afectados, y los destinatarios o las categorías de destinatarios a los que los datos personales han sido o serán comunicados. Podrá obtener una copia de los datos personales que estén siendo objeto de tratamiento.
- **Derecho de rectificación:** Tiene derecho a solicitar a Inditex que rectifique los datos personales incorrectos o incompletos.
- **Derecho de supresión (derecho al olvido):** Tiene derecho a solicitar de Inditex que elimine sus datos personales.
- **Derecho de limitación del tratamiento:** Tiene derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, si bien Inditex llevará a cabo un análisis caso por caso para determinar si efectivamente procede el ejercicio de dicho derecho.
- **Derecho de oposición:** Cuando se cumplan determinadas circunstancias, tendrá derecho a oponerse al tratamiento que realizamos de sus datos personales.

Los Corresponsables han acordado que los Interesados y los Denunciados podrán ejercitar sus derechos mediante el envío, a la atención del Comité de Ética, de un correo ordinario a su domicilio social o de un correo electrónico a la siguiente dirección: [canaletico@inditex.com](mailto:canaletico@inditex.com) o [ethicsline@inditex.com](mailto:ethicsline@inditex.com), identificando el derecho que desean ejercitar.

Asimismo, tendrán el derecho a **presentar una reclamación** ante la autoridad de protección de datos competente en cada caso.

## ANEXO II – MODELO DE FORMULARIO DE COMUNICACIÓN

## PROCEDIMIENTO DEL CANAL ÉTICO – GRUPO INDITEX

## MODELO DE FORMULARIO DE COMUNICACIÓN

[NOTA: Todos los datos son obligatorios salvo que se indique otra cosa en el formulario.]

IDENTIDAD DEL INTERESADO		
Nombre		
Apellidos		
Correo electrónico		
Teléfono		
Vinculación con Inditex (marque lo que proceda)	Consejero	
	Empleado (indique por favor su cargo y departamento o número de empleado)	
	Fabricante	
	Proveedor (indique por favor el tipo de servicios prestados a Inditex)	
	Cliente	
	Otro	

IDENTIDAD DEL DENUNCIADO		
Nombre		
Apellidos		
Correo electrónico		
Teléfono		
Empresa/ organización		
Vinculación con Inditex (marque lo que proceda)	Consejero	
	Empleado (indique por favor su cargo y departamento o número de empleado)	
	Fabricante	
	Proveedor (indique por favor el tipo de servicios prestados a Inditex)	
	Cliente	
	Otro	

<b>MOTIVO DE LA COMUNICACIÓN</b> <i>(indique por favor brevemente el motivo de su consulta o comunicación)</i>	
<b>Consulta</b>	
<b>Comunicación</b>	

<b>INFORMACIÓN DE LA COMUNICACIÓN</b>
<i><b>NOTA:</b> No debe facilitar, salvo que sea indispensable para entender el alcance de la Comunicación, datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, la afiliación sindical, así como datos biométricos, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual u orientaciones sexuales de una persona física.</i>
<b>Descripción objetiva de la consulta o hechos sobre los que se aprecia el incumplimiento</b>
<b>Fecha aproximada de comisión de los hechos</b>
<b>Empresa(s) de Inditex afectada(s)</b>
<b>Documentación soporte/ evidencias de los hechos y otros elementos probatorios</b>
<b>Comentarios adicionales</b>

- Manifiesto que realizo la presente Comunicación de buena fe y que, salvo error u omisión involuntaria, los datos consignados son ciertos.
- Conozco el tratamiento que podrá darse a los datos de carácter personal consignados en la documentación que se resume a continuación.

Información básica sobre protección de datos	
<b>Corresponsables del tratamiento</b>	Inditex, S.A. (donde se inserta el Comité de Ética*) y la sociedad del Grupo Inditex que mantenga la relación laboral, comercial o profesional con el Interesado o el Denunciado.
<b>Fines y bases legales del tratamiento</b>	Trataremos los datos con el fin de detectar, investigar y evaluar posibles incumplimientos tanto del contrato como de los Códigos de Conducta y la normativa interna de conducta del Grupo Inditex. Estamos legitimados para tratar los datos porque tenemos un interés público y legítimo en hacerlo.
<b>Destinatarios</b>	Compartimos los datos con prestadores de servicio y colaboradores dentro y fuera del Espacio Económico Europeo, así como con las autoridades relevantes.
<b>Derechos</b>	Tienes derecho a acceder, rectificar o suprimir tus datos, así como, en ocasiones, a oponerte al tratamiento, como te explicamos en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Para más información puedes consultar el Anexo I del Procedimiento del Canal Ético del Grupo Inditex, disponible en <a href="http://www.inditex.com">www.inditex.com</a> y en la intranet (INET) del Grupo Inditex.

*(\*) El Comité de Ética se compone del Secretario General y Director de Cumplimiento Normativo, la Directora de Auditoría Interna, el Director de Sostenibilidad y la Directora de Recursos Humanos. Si alguno de ellos es el Denunciado, no formará parte de la investigación como miembro del Comité de Ética.*